

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado
Trujillo

Trujillo, 09 de Abril de 2025
214° Y 166°

ASUNTO: JMS-(4)-V-2025-250

EDICTO
SE HACE SABER

A los Terceros Interesados que puedan ver afectados sus derechos, por la **IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**; solicitada por el ciudadano: **JOSE ROSENDO QUINTERO MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-24.565.209, domiciliado en Tuñame, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo, debidamente asistido por el Abogado en ejercicio **HÉCTOR EDUARDO PACHECO GÓMEZ**, inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 261.398, quien a su vez actúa en Defensa de los Derechos e Intereses de la niña: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)** de 09 años de edad, nacida en fecha 05/08/2015. En contra de los progenitores, ciudadanos: **MARIA ESMERALDA SANTIAGO ZERPA y JOSE DANIEL VOLCAN SANTIAGO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedula de identidad Nros. V-26.451.984 y V-21.208.356, respectivamente. Que éste Tribunal Cuarto de Primera instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:00 a.m. a 12:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de sustanciación a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada **IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente de conformidad con la Ley.

EL JUEZ PROVISORIO
ABG. LUIS FELIPE PERDOMO

LA SECRETARIA
ABG. MARIA GABRIELA BARRETO